COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

32ª SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL 9 DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE

VERSION ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Es hoy nueve de octubre de dos mil catorce, celebramos la sesión ordinaria número treinta y dos del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en la página web de esta Comisión.

Los casos que se deliberarán y decidirán contienen información confidencial que si llegara a divulgarse puede causar un daño o perjuicio a la posición competitiva de los agentes involucrados en los procedimientos que hoy analizamos, así como datos personales cuya divulgación requiere del consentimiento de los involucrados, pues podría poner en riesgo su seguridad, por lo que estas porciones no estarán disponibles en la versión estenográfica de la sesión.

Todo ello con fundamento en los artículos 3, fracción IX, y 18, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Competencia Económica; así como 14, fracción I, y 18, fracción (sic) I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

También inicio diciendo que estamos seis de los siete Comisionados presentes y el Secretario Técnico. Les pido que por favor den sus nombres para quede constancia de su presencia.

Alejandra Palacios.
Javier Núñez.
Benjamín Contreras.
Eduardo Martínez Chombo.
Martín Moguel Gloria.
Jesús Ignacio Navarro.
Roberto Villarreal.

APP: Muchas gracias. Procedo a leer el orden del día de hoy.

Primer punto es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a la[s] sesión[es] de Pleno de la Comisión Federal de

Competencia Económica, celebradas los días veinticinco de septiembre y dos de octubre de 2014.

Segundo punto en el orden del día de hoy es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Banco Nacional de México, División Fiduciaria, Concentradora Fibra Danhos, S.A. de C.V., CI Banco, S.A. de C.V. y otros. Es el asunto CNT-067-2014.

Tercero en el orden del día de hoy es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Glider Paseo Reforma, S. de R.L. de C.V., Glider San Juan del Río, S. de R.L. de C.V., Centro Comercial Huehuetoca, LLC., Kimex Investment III, LLC y otros. Es el asunto CNT-079-2014.

Cuarto punto en el orden del día de hoy es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre México Global Property Two, S. de R.L. de C.V., Banco Nacional de México, S.A. y otros. Es el asunto CNT-085-2014.

Quinto en el orden del día de hoy es asuntos generales. En esta ocasión son varios asuntos generales, los voy a leer todos:

- Primero, es una nota de cumplimiento sobre las medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica que deben contener los documentos del concurso público [redacted] Es el asunto LI-006-2014.

- Segundo, es una nota de cumplimiento sobre las medidas promotoras y protectoras en materia de competencia económica que deben contener los documentos de la licitación que tiene por objeto [redacted] Es el asunto LI-007-2014.

- Siguiente punto de asuntos generales es la presentación y, en su caso, aprobación de las Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para el Control, Aseguramiento de Bienes y Servicios Generales de esta Comisión Federal de Competencia Económica.

- Quinto punto es la presentación y, en su caso, aprobación de un ajuste salarial al personal de la Comisión Federal de Competencia Económica, como medida para reducir el impacto inflacionario en el poder adquisitivo de sus percepciones.

- Sexto o siguiente punto en el orden del día de hoy es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de cierre presentada por la Autoridad Investigadora del expediente IO-002-2012, de conformidad con lo establecido en la fracción XXVIII del artículo 12

Información Reservada con fundamento en los artículos 3, fracción XI, de la LFCE; 14, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica. Es el asunto IO-002-2012.

- Siguiente punto en asuntos generales es el acuerdo por el que se emite la Estructura Orgánica de la Comisión Federal de Competencia Económica.

- Un siguiente punto es la aprobación del nombramiento del Director General de Asuntos Contenciosos.

- Y el último punto de asuntos generales es la presentación, discusión y resolución respecto de la solicitud de calificación de excusa, presentada el primero de octubre del año en curso por la Comisionada Presidente Alejandra Palacios Prieto, para ejercer su voto en el expediente CNT-072-2014.

¿Alguien quisiera agregar algo en la agenda del día de hoy? o ¿remover algo del orden del día?

Bueno, estando todos de acuerdo en el orden del día, iniciamos el desahogo de la misma.

Primer punto. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a las sesiones del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebradas los días veinticinco de septiembre y dos de octubre de dos mil catorce.

Tengo entendido que se han mandado algunos comentarios sobre el acta del día 25 de septiembre y que la del 2 de octubre no está lista, ¿es correcto Secretario Técnico?

Roberto I. Villarreal Gonda (RIVG): Es correcto.

APP: Entonces procedo, quién estaría a favor de la aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 25 de septiembre del dos mil catorce.

Martín Moguel Gloria (MMG): Perdón, una aclaración, es que ayer nos mandaron un correo con una precisión del Comisionado ¿no? y yo ahí nada más tendría algunas sugerencias, porque no partió de ningún lado, sino que se ausentó y parece que se ausenta sobre una lista, sobre un acta que no está presente; entonces, sólo unas cuestiones de precisión. Por lo demás yo estoy de acuerdo.

APP: Bueno, pues habría que, digamos, que para aprobar esta acta revisar las propuestas de engrose del Comisionado Moguel, por favor.

¿Tenemos voto del Comisionado Castañeda que no está presente?, ¿con respecto a las aprobaciones de las actas?

RIVG: Respecto al acta no tenemos comentarios.

APP: Bueno, en principio, pues quedaría aprobada en el sentido de que somos seis de siete Comisionados, pero que quede pendiente esto a la llegada del Comisionado Castañeda.

Francisco Javier Núñez Melgoza (FJNM): Yo propondría, si tenemos que esperar la llegada del Comisionado y tiene cinco días, y hay algunos comentarios que manifiesta el Comisionado Moguel.

APP: ¿Volverla a Subir?

FJNM: ... Por qué no mejor postergar la aprobación estando todos y ya subsanar los comentarios.

APP: Me parece una buena idea, si todos están de acuerdo. Entonces el acta del veinticinco de septiembre queda pendiente. La del dos de octubre obviamente queda pendiente, entonces en este punto no hay votación.

Pasamos entonces al segundo punto del orden del día, es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Banco Nacional de México, División Fiduciaria, Concentradora Fibra Danhos, S.A. de C.V., CI Banco, S.A. de C.V. y otros. Es el asunto CNT-067-2014 y le cedo la palabra al Comisionado Ponente Francisco Javier Núñez Melgoza.

FJNM: Sí, gracias Comisionada.

Bueno, se trata de una operación que consiste en la aportación al patrimonio de Fibra Danhos, quien constituyó un fideicomiso ante Grupo Financiero Banamex. La aportación a este grupo por parte del Grupo IPB Uno, S.A. de C.V., de un [redacted]

La operación fue notificada de conformidad con el artículo 86, fracción I de la Ley y no incluye cláusula de no competir.

La aportante IPB Uno es una sociedad mexicana que se dedica principalmente a la adquisición, construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de inmuebles urbanos y suburbanos y que pertenece a un conjunto de sociedades controladas directa o indirectamente por un grupo inmobiliario.

El Grupo IPB tiene [redacted]

Por su parte, Fibra Danhos es un fideicomiso que está listado en la Bolsa Mexicana de Valores; es un fideicomiso bursátil que se dedica al arrendamiento de inmuebles y sus principales activos son inmuebles de diversa naturaleza,

Información Confidencial con fundamento en los artículos 3, fracción IX y 125 de la LFCE; 14, fracción I, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

entre ellos centros comerciales, oficinas; así como proyectos de uso mixto, por ejemplo complejos que incluyen áreas comerciales y oficinas y hoteles.

En este caso, la operación significa que Fibra Danhos adquiriría el control de los inmuebles que son propiedad de IPB Uno. Este tipo de mercados se analiza en términos locales y de acuerdo con la información del expediente, tenemos que Fibra Danhos cuenta con [redacted] inmuebles en [redacted] y, por su parte, el grupo aportante tiene [redacted]

Entonces la pregunta es ¿si los inmuebles del grupo aportante pertenecerían al mismo mercado en el cual operan los inmuebles del fideicomiso que constituyó Fibra Danhos?

La Secretaria Técnica nos presenta un proyecto de dictamen en el cual discute el punto y entonces se nos presentan dos escenarios.

Uno en el cual se nos señala que de acuerdo con las características de los inmuebles y de acuerdo con las distancias que median entre los inmuebles de ambos grupos, los inmuebles difícilmente podrían ser considerados competidores entre sí y, por lo tanto, la concentración no modificaría la estructura de los mercados.

Por otro lado, se nos presenta un escenario, el cual se analiza la perspectiva geográfica en la cual se considera que el mercado relevante podría ser el mercado de la zona metropolitana del Valle de México, en cuyo caso, se incluye el área del Distrito Federal y diversos municipios conurbados del Estado de México. En ese escenario, la participación que lograría detentar Grupo Danhos después de la concentración [redacted] en el tipo de inmuebles que se trata.

Información Reservada con fundamento en los artículos 3, fracción XI, de la LFCE; 14, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Yo considero que se hizo un análisis que fue más allá de que lo era necesario ¿y por qué razón? Entre los inmuebles de Grupo Danhos y los inmuebles de Grupo IPB, median distancias de al menos veintiséis kilómetros; en algunos casos hay distancias de alrededor de los setenta kilómetros, incluso más.

Entonces a mí me parece que es más o menos evidente que en establecimientos de esta naturaleza a distancias de veinticinco kilómetros, significa que los inmuebles están ubicados en mercados distintos y atienden a población distinta. Estoy consciente que en el pasado hemos tenido discusiones aquí acerca de las áreas de influencia, pero en este caso hablar de veinticinco kilómetros me parece más que suficiente para descartar que los inmuebles pudieran tener áreas de influencia que se traslaparan; por lo tanto, mi propuesta es de que se considere que los inmuebles participan en mercados que no son coincidentes, por lo cual no habría una modificación a los niveles de concentración que prevalecen en los respectivos mercados y, por lo tanto, mi propuesta va en el sentido de autorizar la concentración puesto que no percibo riesgos para el proceso de competencia y libre concurrencia.

APP: Gracias Comisionado Núñez.

Abro la mesa a discusión ¿alguien tiene algún comentario sobre el proyecto de resolución que se nos presentó?

Bueno pues, entonces, si nadie tiene ningún comentario pediría que se leyera el voto del Comisionado Castañeda con respecto a este asunto, por favor Secretario Técnico.

RIVG: De inmediato. El Dr. Castañeda dejó para esta sesión de Pleno, en sobre cerrado, el siguiente texto:

"Expediente CNT-067-214, transacción el trece de agosto del dos mil catorce Banco Nacional de México, Sociedad Anónima integrante del Grupo Financiero Banamex, división fiduciaria como fiduciario del fideicomiso No. [redacted] *Fibra Danhos e IPB Uno, S.A. de C.V., (IPB Uno en lo sucesivo) notificaron su intención de realizar una concentración referente a una aportación por parte de IPB Uno directa o indirectamente al patrimonio de Fibra Dahnos para el* [redacted]

IPB Uno directa e indirectamente se dedica [redacted] *por su parte Fibra Dahnos es emisor de* [redacted]

Al respecto [redacted] *de las partes donde existe coincidencia presentan características distintas por lo que en principio podrían formar parte de distintos mercados. No obstante lo anterior aun considerando que* [redacted] *de las partes pertenecieran al mismo mercado, la participación de ambas* [redacted] *cumpliendo así con los criterios de índices establecidos por esta Comisión para considerar que la operación tiene pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia.*

Sentido del voto: Único. Autorizar la operación. Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido, Comisionado".

Información Confidencial con fundamento en los artículos 3, fracción IX y 125 de la LFCE; 14, fracción I, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

APP: Muchas gracias, Secretario Técnico.

¿Algún otro comentario?

Entonces, de los aquí presentes, pregunto ¿quién estaría a favor del proyecto de ponencia en el sentido de autorizar la concentración?

Entonces, Secretario Técnico, queda esta transacción autorizada por unanimidad de votos.

Pasamos entonces al siguiente punto del orden del día, es el tercero, es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Glider Paseo Reforma, S. de R.L. de C.V., Glider San Juan del Río, S. de R.L.

de C.V., Centro Comercial Huehuetoca, LLC., Kimex Investment III, LLC y otros.

Es el asunto CNT-079-2014 y le cedo la palabra al Comisionado Ponente Eduardo Martínez Chombo.

Eduardo Martínez Chombo (EMC): Sí, muchas gracias.

La operación consiste en la adquisición por parte de Glider del [redacted] de Kimco a través de diferentes vehículos.

La operación actualiza el supuesto de la fracción I del artículo 86 de la Ley. La operación no contempla cláusula de no competir.

Las partes involucradas entre los compradores, Tag Glider que es una coinversión entre Planigrupo Real State y el fondo de inversión Southern Cross Latinoamérica Private Equity Fund, el Grupo Lanigrup R.E., es parte de la coinversión, además SC Latam IV es un fondo de inversión.

El vendedor es Kimco que tiene [redacted] y el objeto de la operación es [redacted]

La operación involucra el mercado de arrendamiento de espacios en centros comerciales el cual comprende distintos tipos de centros comerciales que se distinguen por su concepto y otras características, tales como superficie arrendable, tipo de tiendas ancla. Esas características pueden traer a distintos tipos de arrendatarios y de consumidores finales; por lo que los únicos sustitutos del arrendamiento de espacios en centros comerciales son inmuebles comerciales con características similares, en este caso los promoventes proporcionaron información de centros comerciales con tamaños superior a [redacted]

En base a esa información, el análisis del proyecto del dictamen se realizó con centros comerciales con tamaños superiores a [redacted]

De tal forma que el ámbito geográfico se consideró, del servicio, se consideró como local. Esto considerando todas las características de locales que hacen importante la elección de los centros comerciales; por ejemplo, el área de influencia que, de acuerdo a lo que se señala en la información que se presenta, pues que el 60-80% de las compras es limitado de acuerdo al tipo de centro comercial del que se trate y dando un radio de 8-40 km para los grandes centros comerciales regionales y a un radio menor de 1.6 km para las tiendas de conveniencias.

Información Confidencial con fundamento en los artículos 3, fracción IX y 125 de la LFCE; 14, fracción I, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Entonces, considerando eso, bueno se considera el ámbito geográfico del servicio como local.

Bueno, se identifica que las partes no participan en arrendamiento de espacios de centros comerciales en las siguientes zonas: en [redacted] por lo que la operación no alteraría la estructura de mercado de esas zonas y, por lo tanto, no existe posibilidad de que existan efectos contrarios a la competencia y libre concurrencia.

Sin embargo, existen otras zonas en donde sí concurren, en donde las partes sí participan en el arrendamiento de espacios de centros comerciales que es el caso [redacted]

En el dictamen se hacen diferentes escenarios, considerando tanto un ámbito geográfico a nivel de metrópoli, otro a nivel considerando una zona de influencia de ciertos kilómetros para cada uno de estos casos, o también para el tipo de centros comerciales que son objeto de la operación.

Yo únicamente reporto en mi ponencia el análisis del tipo de tienda ancla que se identifica que los centros comerciales en cuestión pueden ser clasificados como centros comerciales comunitarios "*Comunity Center*" que son similares a los centros comerciales de colonia, a estos se les llama "*Neighborhood Centers*", pero de un poco de mayor tamaño.

Entonces, considerando ese tipo de criterios, se identifican tres mercados relevantes de arrendamientos de espacios de centros comerciales tipo *Comunity Center* y *Neighborhood* Center [redacted]; el otro es el arrendamiento de espacios en centros comerciales tipo *Comunity Center* y *Neighborhood* en [redacted], y el mismo en el caso de [redacted].

En cada uno de estos mercados que se señalaron, las variaciones en los índices de concentraciones están dentro de los umbrales que la Comisión ha considerado como umbrales en los que la operación tiene pocas posibilidades de afectar la competencia.

Cabe señalar que en cada uno de estos mercados existen desarrolladores con una importante participación en dichas zonas, tales como [redacted] etcétera.

Tal vez un caso particular que es necesario señalar, es el caso de [redacted] en donde ahí los índices de concentración son muy elevados, pero cabría hacer el señalamiento que este índice de concentración son elevados ya aún sin realizarse la operación.

En el caso de [redacted] de acuerdo a las participaciones de mercado, la segunda empresa en este mercado que es Glinder con el [redacted] de mercado se

Información Confidencial con fundamento en los artículos 3, fracción IX y 125 de la LFCE; 14, fracción I, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

juntaría con Kimco que es el vendedor del [redacted], en este mercado se encuentra [redacted] que tiene el [redacted].

Entonces con esta unificación se tendría a [redacted] que tiene el [redacted] y a una concentración de Grupo Glinder con Kimco que llegarían al [redacted]. Posteriormente existe [redacted] que tiene el [redacted]

Dadas estas diferencias en las participaciones después de la operación, asimismo, considerando que en términos de los Centros Comerciales las barreras a la entrada son en general comunes en cuanto se requiere uso de suelo, se requiere permisos ambientales en los cuales son requisitos generalmente solicitados; asimismo, existe en caso de otras tipo de barreras, el de publicidad, esta no ha sido muy, para este tipo de centros comerciales, al parecer no ha sido muy importante.

Con base en estas consideraciones, mi recomendación para todas las zonas que se señalaron, es autorizar la concentración.

APP: Muchas gracias Comisionado Martínez Chombo.

¿Tenemos algún comentario?

Comisionado Núñez.

FJNM: Gracias.

Bueno, a ver miren, yo creo que, yo estoy de acuerdo con la conclusión en el sentido de autorizar, pero tengo alguna preocupación porque me parece que no se está logrando hacer un análisis, creo yo, adecuado acerca de este tipo de mercados y venimos arrastrando, ya desde hace varias decisiones, ciertos problemas y me preocupa sobre todo las decisiones que tienen que ver con mercados inmobiliarios; nos han estado dando muchos problemas.

Tuvimos una discusión muy intensa cuando Alsea, luego lo tuvimos cuando Círculo Nueve, ¿no?, y cada vez que viene una operación inmobiliaria seguimos teniendo la discusión y seguimos, al menos yo en lo personal, me quedo con la impresión de que tenemos un problema para definir este tipo de mercados, los mercados relevantes en este tipo de situaciones.

Me preocupa porque en el futuro vienen operaciones que involucran mercados inmobiliarios y yo creo que tenemos que afinar la metodología para desahogarlos de manera correcta.

Yo creo que no se está siguiendo la metodología que se usa en casi todo el mundo, que es la metodología de cuestionarse que harían los consumidores ante cambios hipotéticos, pequeños pero significativos, unilaterales y no permanentes de precios, ¿no?, que es la metodología de la prueba del monopolista hipotético, ¿no?, y aquí hay dos tipos de consumidores, aquí hay los que acuden como clientes de los centros comerciales y, por otro lado, están los establecimientos que buscan arrendar espacios para instalarse.

Información Confidencial con fundamento en los artículos 3, fracción IX y 125 de la LFCE; 14, fracción I, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Yo creo que la pregunta que tenemos que hacernos es ¿cómo reacciona la gente?, ya sea consumidor o sea arrendador, si derivado de una concentración se elevaran los precios, ¿no? Y a partir de la reacción y de las alternativas es que se tienen que construir los mercados relevantes y claro después el análisis se puede complicar, se puede sofisticar, pero el punto de partida es ese en todo el mundo. Yo creo que también debería ser en México.

Sí me preocupa mucho que no se esté solicitando información a los particulares, para que nos den algún tipo de evidencia de cómo se comportan los consumidores en el mercado, ¿no? y, en cambio, se utilice evidencia que se refiera al mercado norteamericano.

De entrada, las distancias que se manejan en la propuesta que se nos presenta de cuarenta kilómetros a mí, en lo personal, me parece una locura desplazarme cuarenta kilómetros a un Centro Comercial, pero para un norteamericano no, sobre todo con las carreteras que ellos tienen ¿no? y con la costumbre que tienen, desde hace décadas, de conmutar, o sea, muchos norteamericanos se trasladan diariamente ochenta kilómetros para ir a su lugar de trabajo, ¿no?. Es muy común. Entonces, para ellos desplazarse treinta o cuarenta kilómetros a cierto tipo de Centro Comercial puede ser algo relativamente menor.

El mercado mexicano probablemente sea distinto, yo no lo puedo afirmar nada (sic) contundente porque no tengo la información, pero yo sospecho que es distinto y nada más diría, veamos la proliferación en la construcción de centros comerciales en la ciudad de México ¿no? Por todos lados hay centros comerciales, a mí eso me indica, que los mercados tienen una dimensión local más o menos estrecha, porque si no, no tendría sentido que alguien construyera un centro comercial donde hay un pequeño hueco geográfico nacional ¿no?

Yo creo que en casos de duda, en casos sencillos como el que expuse hace algunos momentos, me parece que debemos de buscar una salida rápida al asunto y no complicarnos la vida.

En casos como este, donde las participaciones de mercado ya alcanzan ciertos números no menores, yo creo que lo que se tiene que hacer es preguntarle a los agentes económicos y buscar evidencia acerca del comportamiento de los consumidores. Ahora, si no hay esa evidencia, que a mí parecería muy raro que no hubiera un estudio de estos mercados sobre todo con el valor económico que tiene el desarrollo inmobiliario, pero si no hubiera evidencia, entonces yo creo que sí se vale acudir a la experiencia de otros países ¿no?, pero yo creo que no puede ser la evidencia principal esa, en términos generales.

Entonces, hay otro tema que yo ya he señalado, estamos menospreciando el tema de la capacidad comprometida y ya lo he señalado, la capacidad comprometida es un tema que se aborda en las guías de concentraciones de otros países y que es parte del procedimiento analítico de los efectos de una concentración.

En el ejercicio este del monopolista este hipotético ¿no?, parte de la reflexión tiene que ver con el hecho de si los consumidores pueden acudir a otros oferentes y si estos oferentes tienen la capacidad de atenderlos.

Entonces, en el asunto este que se analiza, en varios mercados geográficos aparecen agentes económicos que yo sospecho que son poseedores de inmuebles que no están disponibles en el mercado para arrendamiento, por ejemplo, Liverpool, Soriana, Chedraui, HB ¿no?

Yo sospecho que ellos son los propietarios del local donde operan su tienda, por tanto, esa no es oferta que esté en el mercado de arrendamiento ¿no?

El mercado de arrendamiento es muy difícil, porque si hay contratos de arrendamiento ya establecidos, pues en realidad no hay oferta disponible para el mercado.

Entonces, yo creo que se tiene que depurar, si hacemos ese ejercicio, por ejemplo hay una zona que es [redacted], en uno de los escenarios, en el escenario segundo, en la cual si quitamos los que podrían ser de autoconsumo, a estos tipo Soriana, pues probablemente las partes podrían tener el [redacted] de participación de mercado. Entonces yo creo que en esas circunstancias se tendría que rascar más en el análisis desde el punto de vista de buscar la evidencia de parte del consumidor.

¿Por qué estoy proponiendo seguir la recomendación de la ponencia?
Porque al final, como lo que se está adquiriendo es [redacted], en el corto plazo es muy poco probable que haya un efecto sobre la competencia, porque [redacted] ya están dados y no se puede desplazar a los que [redacted] y, entonces, los posibles efectos anticompetitivos podrían ocurrir conforme avanza el tiempo, pero no en lo inmediato.

Y, por otro lado, las zonas donde podría haber una alta concentración de mercados son zonas fronterizas y, yo creo que todos los sabemos, la gente que vive en la frontera tiene la costumbre, algunos, de todos los días cruzar la frontera y muchos hacer compras del otro lado de la frontera y hay ciertas facilidades fiscales y de movilidad que ayudan a que esta gente desarrolle parte de su vida del otro lado de la frontera, ¿no? Sin que esté diciendo yo que es un sustituto perfecto, pero pues la gente organiza su vida alrededor de la posibilidad de que del otro lado de la frontera tiene tiendas a las cuales puede acudir y de hecho acuden de manera frecuente.

Mi preocupación es más bien metodológica, yo creo que en los dictámenes de este tipo, para mí me resulta muy difícil resolver si tengo varios escenarios. Yo creo que hay que tratar de que haya una propuesta

El uso de los escenarios es de utilidad y, hay que tenerlo claro, cuando nosotros podemos diseñar un escenario que sería el más adverso para la competencia y lo podemos diseñar de manera muy rápida, de manera más

Información Reservada con fundamento en los artículos 3, fracción XI, de la LFCE; 14, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

rápida que haciendo un estudio de mercado detallado y podemos muy rápidamente concluir que no hay efectos a la competencia, yo creo que se vale usar ese escenario ¿no?

Pero a mí francamente me genera muchos problemas analizar escenarios, sin tener un poquito más de información acerca de cómo funciona el mercado y de cómo reaccionan los consumidores.

Les repito mi preocupación viene más porque en el futuro vamos estar enfrentando operaciones donde pudiéramos tener la necesidad de refinar el análisis.

Yo quisiera que se tomara nota y que tratáramos de buscar algún camino para que, guardando el debido equilibrio y tratando de no generarle una carga excesiva a particulares, si podamos saber un poquito más cómo funciona el mercado ¿no?

EMC: Gracias por los comentarios.

En este caso, indudablemente hay mucho que tenemos que hacer sobre los casos de este tipo.

Yo también tuve una actitud muy crítica sobre el dictamen, quisiera señalar algunas. Por ejemplo, la información que se presenta no es muy precisa en cuanto a por qué se utilizan, por ejemplo, diez mil metros cuadrados versus cinco mil metros cuadrados y parece ser que existe una tendencia a restringirnos a la información que dan los promoventes, o sea, recibimos esa información y es la que utilizamos.

Entonces, eso por supuesto tiene muchos riesgos. Nosotros deberíamos en algún momento preguntarnos si es conveniente establecer nuestros propios criterios y buscar la información adecuada para este tipo de casos donde es muy recurrente las solicitudes a las operaciones que se hacen.

También se me hace que, estoy de acuerdo en cuanto a los escenarios, generalmente son necesarios cuando existe alguna duda en cuanto a la conveniencia de un tipo de operación o no. En ese sentido, la ponencia hizo una elección del escenario, precisamente pensando en el escenario más adverso.

En el caso de las zonas de influencias determinadas como número de kilómetros, se incurren en varios riesgos; por ejemplo, en el caso de concentraciones cuando se determina un área de influencia muy pequeña, esto es, no es el escenario más adverso, es el escenario que da más pie a aceptar la operación, porque casi casi, cada uno de los centros o de los puntos sería un ente aislado, no tendría, [o] tendría poca competencia pero sería aislado y no estaría junto a otro centro comercial del otro agente que adquiere el centro comercial.

Entonces, tener un límite geográfico impreciso y que sea muy estrecho puede ser un escenario muy favorable, demasiado favorable.

Hay que hacer notar que este criterio es diferente a cuando se determina poder sustancial de mercado de prácticas monopólicas relativas. En prácticas monopólicas relativas se hace al revés, el escenario más astringente o más más duro pues es precisamente tener áreas de influencia pequeña[s], pero en el caso de concentraciones, tener áreas de influencia restringidas y que sean limitadas, incurrimos en el riesgo de decir que no hay ningún problema de competencia.

En ese sentido, lo que se hizo en la ponencia es hacer un escenario: el más adverso a la competencia y el más adverso es precisamente considerar las zonas metropolitanas, bueno eso es lo yo creo, y establecerlo por tipo de centro comercial.

En base a eso fue la propuesta que yo les estoy haciendo de autorizar la operación.

Además, yo creo que son muy valiosos los comentarios al Comisionado Javier Núñez en cuanto a que éstas son zonas o mercados cerca de la frontera, pero yo creo que sí es necesario hacer un ejercicio de crear criterios, principalmente en este tipo de casos que son muy recurrentes ¿no?, y que no nos limitemos a la información que nos están dando los involucrados. Por supuesto solicitar, en un principio, la información que nosotros ya estemos pensando que es la que va a ser la necesaria y no únicamente estar esperando a qué es lo que nos dan como información.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionado Martínez Chombo

¿Algún otro comentario?,

Bueno, si pasamos a leer el voto del Comisionado Castañeda por favor.

RIVG: Sí, muchas gracias.

En sobre cerrado, el Comisionado Alejandro Castañeda dejó su aportación para esta sesión del Pleno.

Por brevedad, y esto estará incluido en la página de internet, creo que la descripción de la transacción que ya todos ustedes conocen la podemos obviar para llegar directamente a sus conclusiones.

Escribe él: *"Respecto del portafolio adquirido, tomando en cuenta todos los centros comerciales, por igual se identificaron tres localidades donde la parte compradora también tiene presencia:* [redacted] *En este sentido, por lo que se refiere a* [redacted] *los índices de concentración cumplen con los*

Información Confidencial con fundamento en los artículos 3, fracción IX y 125 de la LFCE; 14, fracción I, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

criterios establecidos por esta Comisión para considerar que la operación tiene pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia. [redacted], en caso de consumarse la concentración, la participación resultante sería [redacted]; sin embargo, analizando el tipo de centros comerciales entre las partes, se puede observar que estos presentan características distintas y van dirigidos a grupos de gente con un nivel socioeconómico distinto, por lo que el grado de sustitubilidad no es alto. Sentido del voto único: autorizar la operación".

APP: Muchas gracias, Secretario Técnico.

Pregunto a los demás Comisionados, más allá del Comisionado Núñez, ¿si alguien tiene algún otro comentario sobre el proyecto de resolución?

¿Quién estaría a favor del proyecto de resolución en el sentido de autorizar la concentración?

A favor todos los que estamos presentes y el Comisionado Castañeda. Entonces es aprobada por unanimidad, Secretario Técnico.

Pasamos entonces al cuarto punto del orden del día de hoy que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre México Global Property Two, S. de R.L. de C.V., Banco Nacional de México, S.A. de C.V. Es el asunto CNT-085-2014 y nuevamente le cedo la palabra al Comisionado Ponente Eduardo Martínez Chombo.

EMC: Muchas gracias.

La operación consiste en la adquisición por parte de MGPT que es México Global Property Two, [redacted] propiedad del Fideicomiso [redacted]

Se actualiza en esta operación la fracción I del artículo 86 [de la Ley]. La operación no contempla cláusula de no competir.

El comprador, México Global Property, es una subsidiaria de [redacted] que es el grupo principal, participa en el sector inmobiliario y actualmente es propietario de varios edificios. Los [redacted] y en conjunto, bueno con cierta área arrendable.

Por su parte, los vendedores es la empresa LAZ (Levadura Azteca, S.A.) y Trefo (que es de Trefo Cervantes Saavedra) como fideicomitentes y fideicomisarios y Banamex como fiduciario.

Este fideicomiso, el fideicomiso vendedor que es el Fideicomiso [redacted] tiene como fin mantener la titularidad del [redacted] durante la vigencia de fideicomiso o hasta no reciba una instrucción contraria y que el fiduciario del fideicomiso permita que se lleven a cabo sobre [redacted] obras, equipamiento y mejoras.

Información Confidencial con fundamento en los artículos 3, fracción IX y 125 de la LFCE; 14, fracción I, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por su parte, Trefo es una sociedad mexicana que realiza actividades de administración, promoción, arrendamiento y desarrollo de todo tipo de inmuebles. De igual manera, LAZ es una sociedad mexicana que realiza actividades de compra, venta, administración de muebles e inmuebles destinados a la actividad comercial.

El objeto es [redacted] con una superficie, de tantos metros cuadrados, propiedad del fideicomiso ubicado [redacted] así como el [redacted].

La operación involucra al mercado de arrendamiento de espacio para uso de oficina, el cual comprende distintos tipos de inmuebles: A plus, A y B. Cada tipo de inmuebles se distingue por sus características, tales como: antigüedad, altura de techo, etcétera. Así, se considera que los únicos sustitutos del arrendamiento de espacios para uso de oficinas son inmuebles comerciales con características similares.

Aun cuando los tipos de inmuebles se diferencian por sus características, las renta, o sea el nivel de las rentas de oficina tipo A plus y A, son muy similares en la zona metropolitana de [redacted]

Entonces, para este caso particular, se considera que las oficinas tipo A ejercen alguna presión competitiva sobre las oficinas A plus y viceversa, y por lo tanto, presentan cierta sustitubilidad.

Por ejemplo, en el segmento A plus el promedio de las rentas en la zona metropolitana son de [redacted] mientras que para el segmento A es de [redacted] sin embargo, por ejemplo para el segmento B, la renta promedio es de [redacted]

Entonces el A plus y el A son muy similares [redacted]. Así también, la renta mínima para el A plus es [redacted], mientras para el A es [redacted] y la renta máxima para A plus es [redacted] y para la A es de [redacted]

Entonces, sí podemos pensar que ejerce cierta presión competitiva el segmento A con respecto al segmento A plus.

El ámbito geográfico del servicio, pues consideramos que es local. Para este caso, el mercado relevante lo determinamos como el arrendamiento de espacios para uso de oficina tipo A plus y A en la zona metropolitana en [redacted]

En este mercado relevante la participación del comprador antes y después de la operación es de [redacted] y posteriormente del [redacted] del total de superficie arrendable.

Información Confidencial con fundamento en los artículos 3, fracción IX y 125 de la LFCE; 14, fracción I, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La operación provocaría una variación de [redacted] puntos en el índice Herfindahl, lo cual se encuentra dentro de los umbrales para pensar que tiene pocas posibilidades de afectar la competencia esta operación. Asimismo, hay una estadística que se proporciona que es de Colliers International que se señala que va haber un incremento en la superficie arrendable que es aproximadamente del [redacted] para el dos mil quince. Así en un futuro inmediato, se espera que la cuota de mercado, el comprador de realizarse esta operación, [redacted]

Por lo anterior, la propuesta de esta ponencia es autorizar la operación.

Gracias.

RIVG: Si, al igual que los casos anteriores que se han comentado en esta sesión, el Comisionado Alejandro Castañeda dejó por escrito el siguiente documento. Obvio la sección de descripción sucinta de la transacción para entrar a sus comentarios sustantivos: *"México Global Property directa o indirectamente es propietario de diversos inmuebles en* [redacted] *los cuales presentan características distintas a los objeto de la operación, por lo que en principio podrían formar parte de los distintos mercados. No obstante lo anterior, aun considerando que los inmuebles propiedad directa o indirectamente de México Global Property, pertenecen al mismo mercado que el objeto de la operación, la participación* [redacted] *cumpliendo así con los criterios de índices establecidos por esta Comisión para considerar que la operación tiene pocas posibilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia.*

Información Confidencial con fundamento en los artículos 3, fracción IX y 125 de la LFCE; 14, fracción I, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sentido del voto, único: autorizar la operación".

(inaudible 44 segundos)

Sí, muchísimas gracias la nota informativa menciona una serie de oficios que han sido dirigidos a esta Comisión, en los meses de agosto y septiembre del año en curso y en los que [redacted] ha informado a la Comisión sobre el cumplimiento de las medidas que se han referido, especialmente diversas precisiones en los documentos del concurso, necesarias para proteger el proceso de competencia y libre concurrencia.

Los documentos incluyen ya las modificaciones que fueron señaladas en su momento por el Pleno.

Esta información se incluye en los anexos de la nota informativa, que tienen todos ustedes a través del mecanismo web, por lo tanto, pues creo que puede considerarse que el Pleno, la Comisión, ha contribuido y [redacted] ha aprovechado el consejo, las recomendaciones de la Comisión y se ha cumplido con las recomendaciones.

Información Reservada con fundamento en los artículos 3, fracción XI, de la LFCE; 14, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

APP: Muchas gracias, Secretario Técnico.

Si nadie tiene algún comentario, diría yo que nos damos por enterados de esta nota de cumplimiento, ¿de acuerdo?

Bueno, entonces pasemos al segundo punto de asuntos generales que es sobre una nota de cumplimiento sobre las medidas promotoras y protectoras en materia de competencia económica que deben contener los documentos de la licitación que tienen por objeto [redacted]

Es el asunto (LI-007-2014). Le cedo la palabra al Secretario Técnico para que nos comente sobre esta nota de cumplimiento.

RIVG: Si, muchas gracias Presidenta.

Igualmente, la nota informativa de la Secretaría Técnica ha estado a disposición de ustedes en el instrumento de internet.

La Secretaría Técnica reporta a ustedes que mediante varios oficios recibidos el veintitrés y el veintinueve de septiembre, [redacted] informó sobre el cumplimiento de las medidas que se han referido para los procesos de licitación que se consideraron por este Pleno necesarios para proteger el proceso de competencia y libre concurrencia.

En el anexo que acompaña la nota informativa en comento, se presenta la revisión de lo dispuesto por el Pleno, comparándola contra la resolución y los cambios efectuados por [redacted].

La Secretaría Técnica, particularmente, trae a su atención que [redacted] a ese respecto, [redacted] señaló que formó un grupo de trabajo especial para resolver la forma en que se eliminará dicho requisito.

Esto es un tema muy importante y pues el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones del Pleno requeriría que se le considere como un tema que no es de solución inmediata, pero que en su caso la recomendación es que sería conveniente que dicho grupo de trabajo informe de manera continua los progresos, no solo sobre su constitución y el inicio de su quehacer, sino realmente sobre los avances y logros que se vayan dando, en su caso, para que la solución que se dé no interfiera con la competencia señalada en la resolución.

Entonces, concretamente, se notan avances por parte de [redacted], pero sería pertinente tener un seguimiento, una comunicación, si no continua, por lo menos frecuente con el grupo de trabajo para esa recomendación, considerada sensible.

APP: El Comisionado Contreras quiere decir algunas palabras.

Benjamín Contreras Astiazarán (BCA): Estoy de acuerdo con la nota que presentó la Secretaría Técnica. Básicamente, la adecuación que sugeriría para

Información Reservada con fundamento en los artículos 3, fracción XI de la LFCE; 14, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

esto, sería que no sea el grupo de trabajo el que nos informe, [redacted] la que nos tiene que informar de lo que hace este grupo. Nada más estar atentos de que la solución que le den, no sea una solución que implique problemas de competencia, que era la preocupación del Pleno en el momento que se hizo esta resolución.

EMC: Yo tengo una duda en cuanto a esto del seguimiento continuo. No sé si estamos nosotros para darle seguimiento a los trabajos y que nos lo [redacted]

Yo más bien estaría en cuanto a que nos digan cual es la solución, más que estar nosotros ahí continuamente viendo que están haciendo, que se reporte cual es la solución y en ese momento nosotros participar, no en aspectos intermedios y a través de [redacted].

APP: Estaría diciendo Comisionado Martínez Chombo que esta nota de cumplimiento en realidad no lo es.

EMC: No, yo creo que es un tema en donde hemos visto varios casos en donde hay algunos detalles técnicos que se tienen que atender con tiempo. Yo lo único que estoy diciendo es que nosotros no deberíamos de estar ahí al pendiente de cuáles son esos trabajos, más bien nosotros deberíamos de ver cuál es el resultado final, nada más.

APP: Comisionado Moguel

Martín Moguel Gloria (MMG): Bueno, de la nota se desprende que hay parcialmente un cumplimiento y una parte en donde no se cumple. A mí, si ellos forman un comité, un consejo, si crean un órgano desconcentrado para resolver este problema es un asunto que no le compete a la Comisión.

Me parece que toda la confusión va derivado de la palabra opinión y parece ser que ahí hay una tendencia a creer que la opinión no es una resolución y no es vinculativa y no obliga a las partes. Por lo menos los precedentes que hay en términos dictados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, han establecido que en estos procedimientos la Comisión no emite una opinión que el regulador la va o no la va a tomar, sino que es una opinión vinculante y además creo que eso es congruente con el veintiocho constitucional, porque si la función de la autoridad está emitiendo recomendaciones en estos casos, pues malamente vamos a cumplir con el veintiocho constitucional ¿no?, y, sobre este particular, hay varias resoluciones de la Corte.

Entonces, a mí lo que me preocupa de todo este asunto es que se lleve a cabo la licitación sin cumplir con lo ordenado por la Comisión y entonces a mí me parece que en este asunto lo que falta son plazos, y yo solo me hago una pregunta ¿pueden llevar a cabo la licitación sin cumplir con esta orden? o ¿la van a llevar a cabo y luego van a decir que el Comité decidió que a ti autoridad no te voy a obedecer? Entonces ya estamos en otro escenario.

Información Reservada con fundamento en los artículos 3, fracción XI, de la LFCE; 14, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Yo lo que creo es que habría que resolver si se puede llevar a cabo la licitación y que el Comité luego decida si sí o si no, o si se le van establecer algunos plazos antes de llevar a cabo la licitación.

APP: O una tercera opción pudiera ser darle respuesta y decir que esto que se nos entregó es un cumplimiento a medias, que esta Comisión no ve esto atendido, que yo me iría por esa, porque si se debe o no llevar a cabo la licitación creo que no nos corresponde a nosotros. Nosotros sabemos que nuestra opinión es vinculante y podríamos ir al Poder Judicial y que ellos decidieran, si hubiera controversia entre ellos y nosotros, sería el Poder Judicial el responsable de dirimir esa controversia.

De lo que nosotros estamos facultados a hacer, me parece, [es] notificar que lo que nos entregaron como plan de cumplimiento desde la perspectiva del Pleno de esta Comisión no es tal.

BCA: Yo lo que..., ya recabando lo que se ha comentado, porque fue una sesión del Pleno intensa ¿no? esa en que se llevó a cabo este caso, recuerdo que yo fui el ponente. Para mí es claro que es vinculante, eso es lo primero que señalaría o me aclararía en esta parte, también estoy de acuerdo que quien nos debe informar es [redacted] pues, no los grupos o que ésta forme, y estoy de acuerdo en el tema este, pues sí, al ser vinculante obviamente al llevarse a cabo el concurso tiene que cumplirse, esa es la implicación que hay.

Yo en lo que estaría de acuerdo con esto es que el cumplimiento que se dio es parcial, hay una parte que no se ha cumplido y eso es como lo sugirió la Presidenta y, en ese sentido, yo creo que quedaría esta inquietud que por lo menos a mí me surgió al leer la nota.

APP: Comisionado Navarro

Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ): Yo a lo mejor, la nota como está redactada da a entender cosas que no son, pero a mí se me hace claro que lo que dice: "lo voy hacer y te lo voy a hacer antes de la junta de aclaraciones, ¿cómo lo voy hacer?, todavía no estoy seguro". Entonces, que si el grupo de trabajo nos lo puede informar y eso, se me hace que es una cuestión que viene aquí en la nota y no que no lo vaya hacer [redacted]. Entonces yo me inclinaría por decir: "sabiendo lo que mandaste, estoy a la espera de lo que tú te comprometiste a hacer antes [redacted], para decir si cumples o no".

APP: Yo diría que el texto obviamente se puede trabajar lo que sea necesario para que todos estemos cómodos, pero incluso en la propuesta que pone sobre la mesa el Comisionado Navarro y la señal que se está mandando es que el cumplimiento no es total todavía, es parcial.

Bueno, entonces si están de acuerdo nos damos por enterados de esta nota de cumplimiento y le mandaríamos un oficio señalando que el cumplimiento es parcial, y ya en el engrose de ese oficio nos ponemos de acuerdo en la redacción, ¿todos de acuerdo?

Gracias. Secretario Técnico.

Información Reservada con fundamento en los artículos 3, fracción XI, de la LFCE; 14, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Pasamos al tercer punto de asuntos generales...

BCA: Perdón a mi nada más, igual y es algo que se puede ver también de engrose, porque no sé si es engrose de algo del Pleno o si ya es algo que pueda hacer el Secretario Técnico, porque es como seguimiento a una resolución del Pleno ¿no? pero no tengo problemas que sea una o la otra, pero que sea la vía adecuada, eso es algo que se puede ver.

RIVG: Pues elaboraríamos un borrador previo, pero creo que por tratarse de un tema sensible y que además tiene una gran trascendencia para las políticas públicas, los comentarios de Ustedes para que el texto refleje a cabalidad la posición del Pleno, dado que yo soy todavía el nuevo en este encargo, nos ayudaría muchísimo tener las aportaciones de Ustedes sobre ese borrador.

APP: Gracias Secretario Técnico. Si nadie tiene más comentarios sobre este asunto general, paso al tercero del orden del día que es la presentación y posible aprobación de las Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para el Control, Aseguramiento de Bienes y Servicios Generales de esta Comisión Federal de Competencia Económica.

Como Ustedes saben, a raíz de la nueva Ley Federal de Competencia Económica que entró en vigor el 7 de julio del año pasado, parte de las adecuaciones que hay que hacer al funcionamiento de la Comisión tiene que ver con sus Políticas Generales en materia de recursos materiales, en materia de TICS [Tecnologías de la Información y Comunicaciones], en materia de recursos humanos, de adquisiciones, varios de éstos, y se han estado trabajando estas políticas generales.

Es el primero que se nos presenta por parte de la Dirección General de Administración que está a mi cargo.

Este acuerdo para las Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para el control, Aseguramiento de Bienes y Servicios Generales, a manera de preámbulo, el Comisionado Contreras mando algunos comentarios a principios de esta semana que tengo entendido fueron atendidos y que el Comisionado Contreras está de acuerdo con los mismos. Se le agregó algunas partes a la sección de antecedentes, se fortaleció la sección de considerandos, se mejoró la redacción de algunos artículos y se precisaron algunos temas.

Asimismo, el Comisionado Moguel también mandó algunos comentarios, que me comentan en la Dirección General de Administración ya los comentó directamente el Comisionado Moguel con nuestro Director Administrativo y son observaciones que se pueden mejorar, digamos, ya para el engrose de este asunto, pero que nos permite continuar con el proceso de aprobación por parte del Pleno.

No sé Comisionado Moguel, si esté de acuerdo.

MMG: Sí, yo estoy de acuerdo, solo sí reitero mi preocupación de que en un antecedente se dice que el Secretario Técnico revisó esto. No es competencia del Secretario Técnico y no sé porque está ahí.

Y la otra que no comenté, pero sí sería bueno un análisis, porque como se está poniendo, es el acuerdo numero tal del año y creo que para efectos de organización interna e inclusive externa, para más bien para identificación de los documentos que emite el Pleno, sí debería ponerse alguna referencia, lo estamos haciendo por ejemplo en el proyecto de disposiciones regulatorias, que tenga no sé DRLFCE, el número y el año.

Y aquí me preocupa que tengamos muchos acuerdos, sin que se distinga si es un acuerdo administrativo, si es un acuerdo de Secretaria Técnica, si es un acuerdo del Pleno, si es un lineamiento, si son disposiciones regulatorias, si son índices de concentraciones, entonces simplemente la propuesta es que al principio del documento empecemos a clasificar los documentos, conforme tal vez a la naturaleza, quién lo emite, qué carácter tiene, porque si no vamos a tener acuerdo mil ochocientos y ¿cuál es ese, no?.

Yo creo que nada más por organización que se trabajara en ese punto.

Gracias.

Todo lo demás ya lo hablamos y estamos de acuerdo y Administración está de acuerdo con los cambios.

APP: Muchas gracias Comisionado Moguel, me parece muy pertinente su observación acerca de que hay que ponerle referencias más claras, simplemente para poder encontrar los documentos cuando queremos hacer referencia a ellos.

BCA: Yo tendría aquí, a lo mejor es independiente del caso particular. En el caso nuestro, efectivamente lo importante yo creo que ya fue atendido, había un tema que yo pensaba que podría ser importante, pero digo doy el voto de confianza, porque al final de cuentas el área que lo va aplicar va a ser la Dirección General de Administración. En un punto se puede decir que no fue atendido, pero es el área que lo va aplicar, entonces yo digo, bueno, ellos son los que lo van a aplicar, pues que ellos digan cómo lo quieren ¿no? y seguí ese principio. Entonces no lo vi como un problema.

Yo, en el caso este, estoy de acuerdo que para efecto en el tema administrativo, el Secretario Técnico no tiene las atribuciones, pero de alguna manera tiene las atribuciones de revisar todo lo que va al Pleno y yo creo que sí es importante. A lo mejor no como antecedente, como un antecedente en el sentido de que tenga algo que ver, pero sí tiene funciones, el Secretario Técnico, de revisar lo que se va a subir al Pleno y yo creo que en este tipo de cuestión, precisamente por lo que señaló el Comisionado Moguel, es importante que la Dirección General de Asuntos Jurídicos lo revise, porque al final de cuentas esto es una cuestión de carácter jurídico y pues muchos de los Comisionados no somos abogados y yo creo que es importante que tenga esa revisión, ya independientemente como lo señalaba el mismo Secretario Técnico aquí en el caso previo, yo creo que es importante que haya esa revisión de la Secretaria Técnica de estos temas que van al Pleno, ya independientemente si se ponen en la parte considerativa o no.

APP: Normalmente estos temas se rebotan no necesariamente con el área Jurídica de la Comisión, pero sí con el área Contenciosa, siempre hay un tocar base con el área Contenciosa.

BCA: Tiene que haber, que al final de cuentas también trabaja para el Pleno, se puede decir ¿no?, pero yo creo que eso es importante. Ya independientemente de esta cuestión, en cuanto al contenido, estoy de acuerdo.

APP: Gracias Comisionado.

MMG: Yo no estoy de acuerdo con lo que comenta el Comisionado Contreras porque, estoy de acuerdo en la colaboración, sin duda, para eso es una sola Institución en donde debe haber plena colaboración y coordinación, simplemente yo creo que no están dentro de las atribuciones del Secretario Técnico hacer esta clase de revisiones y estar avalando lo que es "responsabilidad" de otra Unidad de la Comisión. Entonces, dice que fue revisado y cumple con los requerimientos para la adecuada y eficiente operación de la Comisión, o sea, que lo revise y nos asesore el Secretario Técnico o Jurídico de que sí está bien o faltó, o lo que sea, ese es una cosa, pero que revise y autorice creo que es otra y es en donde yo no estoy de acuerdo en esa parte.

Yo creo que no es una facultad del Secretario Técnico, hablando del comité del Secretario Técnico, tampoco me queda claro que el Secretario Técnico deba participar, es el artículo sesenta y tantos, porque además hay que tomar en cuenta que la parte fundamentalmente administrativa está a cargo de la Comisionada Presidente y, entonces, todo el trabajo que viene de ahí y que hay que aprobar [en] el Pleno por ser un órgano autónomo, deriva de las facultades meramente administrativas de la Presidente y, entonces, me parece, yo creo que son atribuciones que no tiene el Secretario Técnico, que no tiene por qué tenerlas, porque deriva de la parte administrativa que corresponde a la Comisionada.

BCA: Estoy de acuerdo en el primer punto, este del tema de colaboración, yo [a] eso es a lo que me refiero y al final de cuentas son cosas que se suben al Pleno. Yo creo que sí es importante que lo revisen, no porque tengan, ese es mi punto.

En este otro punto de los comités y eso, bueno ya al final de cuentas, yo creo que depende, en términos, porque la Dirección General de Administración independientemente de que jerárquicamente está adscrita a la Presidencia de la Comisión, es un área de servicio a toda la Comisión y entonces pues muchas veces se requiere tener este contacto para muchas cuestiones, yo creo ¿no?

Hay varios puntos, no sé a qué punto se refiera específicamente el Comisionado aquí, de qué Comité y eso, pero hay muchos puntos, que de hecho mis comentarios iban en ese sentido. Digo alguno de mis cometarios es: "Hey la Dirección General de Administración está para dar servicio, no dejar

que todos los funcionarios resuelvan las broncas ¿no?", entonces, ese era mi tipo de cometario. Pero muchas veces para dar servicio pues necesita tener ese contacto con las áreas, ¿no?

MMG: A lo que me refería es al Comité de Bienes, [del] que forma parte el titular de la Secretaría Técnica. Y esa era mi duda, si debería formar parte, una cosa es que sea vocal, o que pueda participar o que lo inviten o como sea y otra cosa, muy distinto, es que forme parte del Comité.

APP: Me parece que parte de la razón de eso, y a lo mejor se viene arrastrando de antes, es que el Secretario Ejecutivo, en realidad, en su momento, prácticamente era responsable de todas las áreas de la Comisión, salvo la Dirección General de Administración y la UPVAI. Entonces, en ese sentido, era fundamental su presencia, porque el 90% de la Comisión, en términos de recursos humanos y las necesidades de esas personas en términos de recursos materiales, dependían de él. Con la nueva estructura eso sí ya cambió.

BCA: Efectivamente, yo creo que históricamente incluso dependía de él, antes que la separan a la Presidencia, creo. El punto es, tú tienes un bien y alguien, el que lo está usando, generalmente te dice: "oye ya no sirve", ese tipo de cosas, o "ya se tiene que dar de baja, está obsoleto", pues son las áreas usuarias. Entonces, muchas veces, y estoy de acuerdo que se puede revisar si es integrante o si es invitado o ese tipo de cosas, pero de que sí tienen algo que decir, lo tienen que decir, yo creo muchas veces.

MMG: Mi único punto es que se revise, nada más que se le dé una checadita al artículo 73 ó 74, según el proyecto que se maneje, y ya. Esa parte nada más.

APP: Y sí lo están haciendo en Administración. Bueno, entonces ¿no sé si el Comisionado Castañeda nos haya dejado algún comentario?

RIVG: Sí Presidenta. Sobre el Acuerdo por el que se emiten las Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para el Control y Aseguramiento del Servicio de Bienes Generales, dejó por escrito el sentido de su voto, que es aprobar.

APP: Muchas gracias.

Atendiendo los comentarios del Comisionado Moguel, los que ya se atendieron del Comisionado Contreras, que se nos mandó [en] una nota en alcance, ¿quién estaría a favor de aprobar estas Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para el Control, Aseguramiento de Bienes y Servicios Generales? o ¿prefieren dejarlo para otro Pleno? ... ¿De una vez?

Entonces quedan aprobadas por unanimidad Secretario Técnico.

El cuarto punto de asuntos generales. También se nos remitió hace un par de semanas un acuerdo por el que se autoriza el ajuste salarial al personal de la Comisión Federal de Competencia Económica, como medida para reducir el impacto inflacionario en el poder adquisitivo de sus percepciones.

Como ustedes saben, hay una partida en el Presupuesto de Egresos que corresponde para la Comisión Federal de Competencia Económica para el año 2014, específicamente para este rubro que tiene que ver con una medida para reducir el impacto inflacionario en el poder adquisitivo de las percepciones. En ningún sentido esto contempla un aumento en el salario real de las personas.

Se les presentó este acuerdo, ¿no sé si alguien tenga algún comentario al respecto?

Sí, Comisionado Núñez.

FJNM: Yo mandé algunas observaciones, fundamentalmente para darle forma jurídica al acuerdo y algunos detalles menores que entiendo ya habían sido, algunas de ellas, manifestadas por otros Comisionados, pero por lo demás no tengo ningún comentario adicional.

MMG: Yo también mandé unos comentarios y, sobre todo, el punto fundamental es hacer referencia al documento de factibilidad, que se tuvo conocimiento, que se realizó todo el trámite y nada más.

APP: Muchas gracias Comisionado Moguel. El comisionado Castañeda ¿dejó algún comentario?

RIVG: Sí Presidenta. Sobre el acuerdo por el que se autoriza el ajuste del aumento salarial al personal de la Cofece, el Comisionado Castañeda dejó por escrito su voto, que es aprobar.

APP: Muchas Gracias. Que levante la mano quien estaría a favor de aprobar este acuerdo.

Entonces, queda aprobado por unanimidad, Secretario Técnico.

Pasamos entonces al quinto punto de asuntos generales que es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de cierre presentada por la Autoridad Investigadora del expediente IO-002-2012, de conformidad con lo establecido en la fracción XXVIII del artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, es el asunto IO-002-2012.

Secretario Técnico, ¿algún comentario sobre este caso que se nos presenta?

RIVG: Sí presidenta, señores Comisionados. Desde la semana pasada se hizo de mi conocimiento la propuesta de la Autoridad Investigadora para cerrar esta investigación.

Entiendo, por el equipo de la Secretaría Técnica, que es la primera ocasión en la que se trae un asunto de esta naturaleza al [redacted]

Había opiniones, por ejemplo, en el sentido de que [redacted]

Información Reservada con fundamento en los artículos 3, fracción XI, de la LFCE; 14, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

[redacted]

Por otro lado, también había opiniones en el sentido de que [redacted] Son asuntos que Ustedes mejor que nadie pueden orientarnos a las diferentes áreas de la Secretaría Técnica.

En resumidas cuentas, estamos aquí de hecho, la Secretaria Técnica, transmitiendo a Ustedes la propuesta de la Autoridad Investigadora que es cerrarla. Los argumentos y hallazgos, hechos que se han encontrado, son que las pruebas no han sido las idóneas para emitir una resolución distinta al cierre, que alguno de los hechos que se investigaron son remotos y hay cuestiones legales sobre cómo debieran de valorarse, etc., y que finalmente también hay algunas pruebas que formalmente no son de la calidad que marcan los códigos en materia de procedimientos. Por todo eso, la Autoridad Investigadora consideró que lo más adecuado es cerrar la investigación.

Por parte nuestra, tenemos [redacted]

Dicho todo esto, nos parece que el cierre que se recomienda es quizá la mejor alternativa que podríamos traer al Pleno, la mejor propuesta, mejor dicho.

Perdón si me extendí demasiado.

APP: Muchas gracias Secretario Técnico.

El Pleno lo que había comentado en su momento, que es una discusión que habíamos tenido es que exactamente porque la Secretaria Técnica es el área responsable de darle servicio al Pleno, más que servicio, darle apoyo en sus análisis sobre los asuntos que nos llegan [redacted].

Los miembros del Pleno y nuestros equipos estaríamos analizando el expediente del cierre que se nos propone o el proyecto de resolución de cierre que se nos propone, [redacted].

RIVG: Entiendo que esta nota de la Secretaría Técnica que yo también leí, debió ser incluida dentro del sitio de internet para esto y va realmente en el sentido de reconocer que la propuesta de cierre nos parece viable y atendible.

Información Reservada con fundamento en los artículos 3, fracción XI, de la LFCE; 14, fracción I,V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

APP: Gracias Secretario Técnico.

Bueno, pues habiendo recibido la opinión favorable de la Secretaria Técnica, con respecto al proyecto de cierre, a la propuesta de cierre del Secretario Técnico, pregunto ¿quién de los Comisionados estaría a favor?, bueno, ¿comentarios sobre el proyecto de cierre, sobre el dictamen de cierre?.

FJNM: Yo tengo un comentario, espero que sea breve.

Yo analicé la propuesta de cierre que formalmente nos presenta la Autoridad Investigadora y me parece que efectivamente no se alcanzan a configurar las conductas por las cuales se emprendió la investigación.

En términos de la responsabilidad que recae para los Comisionados, creo que sí es procedente decretar el cierre de la investigación; como bien decía el Secretario Ejecutivo (sic), es la primera vez que se somete un asunto de este tipo ante el Pleno y tenemos que definir ciertas reglas, para darle tratamiento en el futuro a las propuestas que nos sean presentadas.

En estos términos, yo creo que independientemente del resultado de la deliberación y votación que tengamos, me parece que legalmente lo procedente es que, antes que nada, la propuesta de cierre sea glosada al expediente, puesto que la Ley establece que es responsabilidad de la Autoridad Investigadora elaborar una propuesta de cierre para conocimiento y deliberación de este Pleno. Entonces, independientemente de lo que resolvamos, yo creo que este documento tiene un valor legal y debería ser parte del expediente, por tanto se debería glosar.

APP: Gracias Comisionado Núñez, ¿alguien más tiene algún comentario?

MMG: Mi único comentario es que yo quisiera votar exclusivamente por que no existen elementos, para que no parezca tampoco que es una revisión de todo el expediente y que estamos viendo si se hizo mal o se hizo bien y eso creo que está fuera del alcance de las atribuciones que tenemos.

Entonces, yo me permitiría sugerir que el voto fuera exclusivamente por el cierre del expediente por no existir elementos para dictar en un sentido opuesto ¿no?, que de alguna manera es como se presenta la nota de la Secretaría Técnica.

RIVG: Creemos que es ese precisamente el punto más importante por el que se recomienda al Pleno resolver que se cierre el expediente: la falta de elementos, definitivamente.

APP: Gracias. Bueno, pues entonces pregunto ¿quién de los Comisionados aquí presentes está a favor de decretar el cierre del expediente, por no existir elementos para continuar con la investigación?

Solo seis y ¿el Comisionado Castañeda dejó un voto?

RIVG: Sí Presidenta, el sentido de su voto es decretar el cierre del expediente. Lo dejó por escrito.

APP: Gracias.

Entonces, por unanimidad decretada está el cierre de este expediente IO-002-2012. Gracias.

Luego, también sometemos a su consideración, sometemos digo yo como responsable de la Dirección General de Administración, pero que es en realidad la Dirección General de Administración quien nos presenta este documento, que es [el] acuerdo por el cual se emite la estructura orgánica de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Como Ustedes recordarán, al día siguiente que entró en vigor la Ley Federal de Competencia Económica que fue el 7 de julio de este año, el día 8 aprobamos nosotros, como Pleno, el Estatuto Orgánico de la misma y en la Ley, en los transitorios de la misma, nos daban tres meses para que se emitiera este acuerdo, para que oficialmente quedara notificado cual es la nueva estructura de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Leo..., somos 304 plazas las que conformamos la Cofece, 21 son básicas, 209 de mando, 37 de enlace, 37 son operativos, bueno eso es el total.

También tenemos 14 plazas que se han creado a raíz de la separación de la Autoridad Investigadora de la Secretaría Técnica, son 14 plazas de carácter eventual, por ejemplo, son 2 Direcciones Generales nuevas, justamente porque hay Direcciones Generales nuevas, 3 Adjuntas y hacia abajo de Director de Área, Subdirector de Área, enlaces, etc., y en total suman 14 personas.

¿Algún comentario?

EMC: Sí, aquí parte de mi oficina realizó una revisión. Estoy de acuerdo, solo que sí tenemos unos comentarios de redacción y, en el caso de los transitorios, sí tenemos unas observaciones sobre la fundamentación de algunos artículos en particular. Entonces, no es para cambiar el sentido, ni mucho menos, nada más para que se tomen en cuenta y si en caso de que se evaluara que están correctos, pues que se hagan los cambios correspondientes, pero estoy de acuerdo en el sentido.

APP: Muchas gracias Comisionado Martínez Chombo, por supuesto que los tomaremos en cuenta.

¿El comisionado Castañeda dejó algún comentario?

RIVG: Sí presidenta, respecto al acuerdo por el que se emite la estructura orgánica de la Cofece, el sentido del voto que dejó por escrito el Comisionado Castañeda es aprobar.

BCA: Yo tengo, bueno de hecho tenemos unos comentarios que son menores comparado con el proyecto que habíamos visto hace varias semanas, ya está básicamente atendido, yo creo que ya se adecua a como quedó el esquema, porque había ahí algunos temas de interpretación de cómo se iba a encuadrar esto.

Había un asunto también que tenía que ver con la adscripción de las plazas a unidades administrativas que creo que ya queda resuelto.

Entonces, mi voto también es a favor y salvo algunos comentarios que hay ahí para engrose, que ya los hicimos del conocimiento.

APP: Muchas gracias Comisionado Contreras, pregunto a los Comisionados que están aquí presentes, ¿quién estaría a favor de emitir este acuerdo por el cual se emite la estructura Orgánica de la Comisión Federal de Competencia Económica?

Queda aprobado este acuerdo Secretario Técnico, por unanimidad.

El siguiente punto en el orden del día, tiene que ver con el nombramiento del Director General de Asuntos Contenciosos de la Comisión.

Igualmente, en julio pasado que entró en vigor la nueva Ley y al día siguiente entró en vigor el nuevo Estatuto Orgánico, el Director General de Asuntos Contenciosos, puesto que ocupa el Licenciado Sergio López Rodríguez, pasó de formar parte del cuerpo de la Secretaria Ejecutiva a formar parte directa del Pleno y, en su momento, los transitorios lo que decían es que quien ocupara el puesto Director General de lo Contencioso de la Secretaria Ejecutiva, también lo sería de la nueva estructura que depende del Pleno y, en estos momentos, Sergio López sigue siendo el Director General, siempre ha sido, el único asunto es ratificar su nombramiento para formalizarlo, dado que la semana pasada se hicieron algunos otros nombramientos.

FJNM: Yo nada más comentaría, para no darle un carácter meramente burocrático a esto, pues que, en lo personal, yo creo que Sergio es uno de los funcionarios más respetados y más reconocidos de la Institución. Quiero manifestar esto, yo creo que es un buen momento para señalarlo y evidentemente yo creo que debe continuar con las funciones.

APP: Muchas gracias Comisionado Núñez.

Hace muy bien en señalar que esto no nomás es un asunto burocrático, de cualquier forma pregunto ¿quién estaría a favor de ratificar el nombramiento de Sergio López como nuestro Director General de Asuntos Contenciosos?

A favor.

¿El Comisionado Castañeda dejó algún comentario?

RIVG: No señora Presienta. Por razones que desconocemos, probablemente los tiempos en los que se estructuró la orden del día, no dejó comentario.

APP: Bueno, entonces dejamos pendiente este nombramiento a su llegada, para que conozcamos el sentido de su voto.

Siguiente punto en el orden del día es la ....

Bueno, queda aprobado de hecho porque esté con mayoría, pero bueno... y tiene 5 días para...

MMG: Decir si está de acuerdo o .... (inaudible)

APP: Bueno, pero tienen razón, de cualquier forma el nombramiento está en firme.

(inaudible)

Bueno, pasemos entonces al último tema en el orden del día de hoy es la presentación, discusión y resolución respecto de la solicitud de calificación de excusa, presentada el primero de octubre del año en curso por la Comisionada Presidente Alejandra Palacios Prieto, para ejercer su voto en el expediente CNT-072-2014.

La excusa la presento yo, voy a retirarme de la habitación para que puedan deliberar y tomar la decisión que consideren la más prudente. Solamente dejo constancia de que [redacted], del asunto que vamos a tratar la CNT-072-2014, es mi primo hermano, en el sentido de que mi madre y su madre son hermanas.

De cualquier forma, si bien este supuesto encuadra en uno de los supuestos de impedimento establecidos en la Ley Federal de Competencia Económica, si quiero manifestarme públicamente que en este asunto me conduciría con plena independencia, profesionalismo e imparcialidad, como siempre lo he hecho y como siempre lo haré. De cualquier forma someto esto a votación del Pleno.

Le cedo el micrófono para dar continuidad a esta sesión al comisionado Navarro, que en términos de antigüedad es el que me sigue.

JINZ: Muchas gracias, en este asunto la Comisionada Presidente presentó un oficio donde básicamente menciona lo que ya mencionó hace un segundo.

En el caso de la CNT-072-2014, que es una Concentración entre Corporación Escribe y Deutsche Bank.

Un primo hermano de la Comisionada Presidente es [redacted] de Corporación Escribe, lo cual se inscribe dentro del artículo 24, fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica, de hecho, bueno y se presentan unas carátulas de los estados financieros donde se acredita precisamente quien es el [redacted] de esa empresa y se les circuló previamente una resolución, en la cual, básicamente atendiendo a que la Ley es muy explícita y la fracción I del artículo 24 es muy explícita en el sentido de que, si tiene uno relación de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, entonces existe un interés directo.

La resolución indica que eso es causal suficiente para que se le excuse de la votación en ese asunto, independientemente de lo que mencionaba la Comisionada Presidente de que se conduciría con plena independencia. Básicamente la Ley no da pie a que se den, como decía aquí el Comisionado Moguel, en una versión de café. Aquí es directo, se aplica tal cual la Ley; entonces, básicamente se propone excusar a la Comisionada Presidente de este asunto.

Información Reservada con fundamento en los artículos 3, fracción XI, de la LFCE; 14, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Adelante Comisionado Núñez.

FJNM: Sí, yo nada más quisiera comentar, yo estoy seguro de que la Comisionada se conduciría con total independencia, profesionalismo e imparcialidad en este y en todos los asuntos que le corresponde. Pero efectivamente la Ley no da espacio a ninguna interpretación y es muy clara en el sentido de que los Comisionados estamos impedidos de conocer en asuntos en los que tengamos interés directo e indirecto y la Ley es muy clara en el supuesto en el cual existe interés directo e indirecto, que es precisamente la circunstancia en la que se encuentra la Comisionada; entonces, nada más quiero puntualizar eso.

JINZ: ¿Alguien más? ¿Algún comentario?

Entonces se somete a votación de una vez la resolución que se está poniendo sobre la mesa, a la cual ustedes tuvieron acceso, en términos de resolver..., dice, lo voy a leer:

"*Se actualiza la causal de impedimento establecida en el artículo 24, fracción I la LFCE y, en consecuencia, se califica como procedente la solicitud de excusa de la Presidente para conocer del asunto radicado en el Expediente, de conformidad con la consideración de Derecho Tercera que se expuso en la resolución y que se notifique personalmente a la Presidente la presente determinación.*"

¿Quién estaría a favor?

Por votación unánime de los presentes y no sé si el Comisionado Castañeda dejó voto.

RIVG: No Comisionado, no nos dejó ningún sobre conteniendo un escrito en este sentido.

JINZ: Sí muy bien, entonces por mayoría de los presentes se aprueba la resolución.

Gracias.

(inaudible)

APP: Muchas gracias, ya regresé a la sesión. Con la decisión que acaban de tomar se da por desahogada la agenda del día de hoy.

¿Alguien tiene algún otro asunto que quisiera tratar?

Bueno, pues entonces habiendo desahogado el acta del día de hoy, damos por, no el acta sino la agenda del orden del día de hoy, damos por terminada esta sesión.

Muchas gracias.